

AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO PARA LA DEMANDA COLECTIVA

Roberts contra Paramount Staffing, Inc., N.º 2017-CH-15522 (Tribunal de circuito del condado de Cook)

Para obtener más información, visite www.ParamountBIPASettlement.com.

Para obtener información en español, visite www.ParamountBIPASettlement.com.

LEA ESTE AVISO ATENTAMENTE. USTED PODRÍA TENER DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA SI ESCANEÓ SU CARA, DEDO U OTRO IDENTIFICADOR BIOMÉTRICO PARA EL REGISTRO DE HORAS MIENTRAS TRABAJABA PARA PARAMOUNT STAFFING ENTRE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Este es un aviso autorizado por el tribunal de un acuerdo propuesto de demanda colectiva. Esto no es una solicitud de un abogado y no es un aviso de una demanda en su contra.

¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE AVISO?

Este es un aviso autorizado por el tribunal de un acuerdo propuesto de una demanda colectiva, *Roberts contra Paramount Staffing, Inc., N.º 2017-CH-15522*, pendiente en el Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois ante el Honorable Juez Allen P. Walker. El Acuerdo resolvería una demanda presentada en nombre de personas que alegan que Paramount Staffing, Inc. (“Demandado”) exigió que sus trabajadores proporcionaran un escaneo de sus identificadores biométricos (como la geometría facial o de la mano, los dedos o los ojos) para el registro de horas sin antes proporcionarles divulgaciones por escrito legalmente requeridas y obtener el consentimiento por escrito. Si recibió este aviso, ha sido identificado como alguien que puede haber estado sujeto a las prácticas de registro de horas biométrico de Paramount Staffing en Illinois entre el 22 de noviembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2017 sin firmar primero un permiso por escrito que autorice la recopilación de sus datos biométricos. El Tribunal ha otorgado la aprobación preliminar del Acuerdo y ha certificado condicionalmente al Colectivo del Acuerdo solo para fines del acuerdo. Este aviso explica la naturaleza de la demanda colectiva, los términos del Acuerdo y los derechos y obligaciones legales de los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Lea las instrucciones y explicaciones a continuación para que pueda comprender mejor sus derechos legales.

¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?

La Ley de Privacidad de Información Biométrica de Illinois (Illinois Biometric Information Privacy Act [“BIPA”]), 740 ILCS 14/1, *et seq.*, prohíbe a las empresas privadas capturar, obtener, almacenar, transferir o utilizar los identificadores o información biométrica, como huellas dactilares, geometría de la mano, geometría facial o escaneos de retina de otra persona para cualquier propósito, incluido el registro de horas, sin antes proporcionar a dicha persona ciertas divulgaciones por escrito y obtener el consentimiento por escrito. Esta demanda alega que el Demandado violó la BIPA al requerir que sus trabajadores dentro del estado de Illinois proporcionen un escaneo de su cara, dedo u otros identificadores biométricos para registrar las horas sin antes proporcionar las divulgaciones requeridas u obtener el consentimiento requerido. El Demandado objeta estas afirmaciones y niega que haya violado la BIPA.

¿POR QUÉ ES ESTO UNA DEMANDA COLECTIVA?

Una demanda colectiva es una demanda en la que una persona llamada “Representante del Colectivo” presenta una sola demanda en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas juntas son un “Colectivo” o “Miembros del Colectivo”. Una vez que un Colectivo está certificado, el Acuerdo de demanda colectiva finalmente aprobado por el Tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo, excepto para aquellos que se excluyen del Colectivo del Acuerdo.

¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?

Para resolver este asunto sin el gasto, la demora y las incertidumbres del litigio, las Partes han llegado a un Acuerdo, que resuelve todas las reclamaciones contra el Demandado y sus entidades afiliadas. El Acuerdo requiere que el Demandado pague dinero al Colectivo del Acuerdo, así como los Gastos de Administración del Acuerdo, los honorarios de abogados y los costos al Abogado del Colectivo y un Premio de Incentivo al Representante del Colectivo, si es aprobado por el Tribunal. El Acuerdo no es una admisión del delito por parte del Demandado y no implica que haya habido, o habría, un hallazgo de que el Demandado violó la ley.

Por orden de: Hon. Allen P. Walker, Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois

Página 1 de 4

¿PREGUNTAS? VISITE www.ParamountBIPASettlement.com O LLAME GRATIS AL (844)-702-2781

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo. Sin embargo, debido a que el acuerdo de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del colectivo, el Tribunal que supervisa esta demanda debe dar la aprobación final al Acuerdo antes de que pueda entrar en vigencia. El Tribunal ha certificado condicionalmente al Colectivo del Acuerdo solo para fines del Acuerdo, de modo que los miembros del Colectivo del Acuerdo puedan recibir este aviso y la oportunidad de excluirse del Colectivo del Acuerdo, expresar su apoyo u oposición a la aprobación final del Acuerdo y presentar un Formulario de reclamación para recibir la reparación judicial ofrecida por el Acuerdo. Si el Tribunal no da la Aprobación Final del Acuerdo, o si es rescindido por las Partes, el Acuerdo será nulo y la demanda procederá como si no hubiera habido acuerdo y no hubiera habido certificación del Colectivo del Acuerdo.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL COLECTIVO DEL ACUERDO?

Usted es un miembro del Colectivo del Acuerdo si, en algún momento entre el 22 de noviembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2017 escaneó su cara, dedo u otro identificador biométrico para el registro de horas o verificación de identidad mientras trabajaba para Paramount Staffing, Inc. Si usted es miembro del Colectivo del Acuerdo, entonces puede visitar el sitio web del acuerdo, www.ParamountBIPASettlement.com, para presentar una reclamación de pago.

¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?

(1) Aceptar el Acuerdo.

Para aceptar el Acuerdo, debe enviar un Formulario de reclamación antes del **12 de agosto de 2021**. Puede presentar una reclamación en www.ParamountBIPASettlement.com, o puede obtener una copia del Formulario de reclamación en www.ParamountBIPASettlement.com y enviarlo por correo electrónico al Administrador del Acuerdo a info@ParamountBIPASettlement.com o por correo postal al Administrador del Acuerdo a Roberts v. Paramount, c/o Settlement Administrator, PO Box 5324, New York, NY 10150-5324. Si se aprueba el Acuerdo y su reclamación se considera válida, se le enviará un cheque por correo. **Presentar un Formulario de reclamación válido y oportuno es la única manera de recibir un pago de este Acuerdo y es lo único que debe hacer para recibir un pago.**

(2) Excluirse.

Usted puede excluirse del Acuerdo. Si lo hace, no recibirá ningún pago en efectivo, pero no renunciará a ninguna reclamación que pueda tener contra las Partes Exoneradas (según se define ese término en el Acuerdo de Conciliación) y es libre de perseguir cualquier derecho legal que pueda tener al presentar su propia demanda contra las Partes Exoneradas bajo su propio riesgo y costo. Para excluirse del Acuerdo, debe enviar por correo una carta firmada al Administrador del Acuerdo a Roberts v. Paramount, c/o Settlement Administrator, PO Box 5324, New York, NY 10150-5324, con fecha de matasellos a más tardar el **22 de julio de 2021**. También puede excluirse en línea en www.ParamountBIPASettlement.com antes del **22 de julio de 2021**. La carta de exclusión debe indicar que usted se excluye de este acuerdo y debe incluir el nombre y el número de caso de este litigio, así como su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico y una declaración de que desea ser excluido del Acuerdo de Conciliación.

(3) Objetar el Acuerdo.

Si desea objetar el Acuerdo, debe presentar su objeción por escrito al Secretario del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Room 802, Chicago, Illinois 60602. La objeción debe tener fecha de matasellos a más tardar el **22 de julio de 2021**. También debe enviar una copia de su objeción a los abogados de todas las Partes en la demanda, incluidos los Abogados del Colectivo (Evan M. Meyers y Timothy P. Kingsbury de McGuire Law, P.C., 55 West Wacker Drive, 9th Floor, Chicago, Illinois 60601), así como el abogado del Demandado Paramount Staffing (J. Hayes Ryan y Brian H. Myers de Gordon Rees Scully Mansukhani LLP, 1 N. Franklin Street, Suite 800, Chicago, IL 60606) con fecha de matasellos a más tardar el **22 de julio de 2021**. Toda objeción al Acuerdo propuesto debe incluir su (i) nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (ii) el nombre del caso y el número de este litigio; (iii) todos los motivos de la objeción, con apoyo fáctico y legal para la objeción declarada, incluidos los materiales de apoyo; (iv) la identificación de cualquier otra objeción que haya presentado, o hayan presentado en su nombre, en cualquier otro caso de demanda colectiva en los últimos cuatro años; y (v) su firma. Si contrata a un abogado en relación con una objeción, ese abogado también debe presentar ante el tribunal un aviso de comparecencia antes de la fecha límite de objeción el **22 de julio de 2021**. Si contrata a su propio abogado, usted será el único responsable del pago de los honorarios y gastos en los que incurra el abogado en su nombre. Si se excluye del Acuerdo, no puede presentar una objeción.

Puede presentarse en la Audiencia de Aprobación Definitiva, que se llevará a cabo por Zoom (ID de la reunión: 955 0046 1687, Contraseña: 640378) el **27 de Agosto de 2021 a las 9:30 a.m.**, en la Sala de Audiencias 2402 del Tribunal de

Circuito del Condado de Cook, Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Chicago, Illinois 60602, personalmente o a través de un abogado para demostrar la causa por la que el Acuerdo propuesto no debe ser aprobado como justo, razonable y adecuado. No es necesario participar en la audiencia; sin embargo, las personas que deseen ser escuchadas oralmente en oposición a la Aprobación Definitiva del Acuerdo, la solicitud de honorarios y gastos de abogados o la solicitud de un Premio de Incentivo al Representante del Colectivo están obligadas a indicar en su objeción por escrito su intención de comparecer en la audiencia en su propio nombre o a través de un abogado y a identificar los nombres de cualquier testigo que tengan la intención de llamar a testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva, así como cualquier prueba que pretendan presentar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. La fecha y hora de la audiencia, y si la audiencia se llevará a cabo de forma remota o no, está sujeto a cambios por parte del Tribunal, así que revise el sitio web del Acuerdo, www.ParamountBIPASettlement.com, para obtener actualizaciones.

(4) No hacer nada.

Si no hace nada, no recibirá dinero del Fondo del Acuerdo, pero aún estará obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal. A menos que se excluya del Acuerdo, no podrá presentar ni continuar una demanda contra el Demandado u otras Partes Exoneradas con respecto a cualquiera de las Reclamaciones Exoneradas. *Presentar un Formulario de reclamación válido y oportuno es la única manera de recibir un pago de este Acuerdo.*

Para enviar un Formulario de reclamación, o para obtener información sobre cómo solicitar la exclusión del colectivo o presentar una objeción, visite el Sitio web del Acuerdo, www.ParamountBIPASettlement.com o llame al (844)-702-2781.

¿QUÉ PROPORCIONA EL ACUERDO?

Pagos en efectivo. El Demandado ha acordado crear un Fondo del Acuerdo de \$1,500,000.00 para los Miembros del Colectivo, que se utilizará para pagar reclamaciones válidas, gastos de administración del acuerdo, honorarios de abogados, costos y gastos y un premio de incentivo al Representante del Colectivo. Todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo tienen derecho a presentar un Formulario de reclamación para recibir un pago en efectivo del Fondo del Acuerdo. Si se aprueba el Acuerdo, cada Miembro del Colectivo del Acuerdo que presente un Formulario de reclamación oportuno que se considere válido tendrá derecho a un pago igual del Fondo del Acuerdo. La cantidad exacta del pago de cada Miembro del Colectivo se desconoce en este momento y depende de factores desconocidos que se determinarán, incluido el número total de Formularios de reclamación válidos presentados. El Administrador del Acuerdo emitirá un cheque a cada Miembro del Colectivo que presente un Formulario de reclamación válido después de la Aprobación Final del Acuerdo. Todos los cheques emitidos a los Miembros del Colectivo del Acuerdo vencerán y se anularán 100 días después de que se emitan. Además, los abogados que presentaron esta demanda (enumerados a continuación) le pedirán al Tribunal que les adjudique honorarios profesionales por una cantidad de hasta el 35 % del Fondo del Acuerdo, más sus costos y gastos razonables, por el tiempo, gasto y esfuerzo invertidos en la investigación de los hechos, el proceso de litigio y la negociación del Acuerdo. El Representante del Colectivo también solicitará al Tribunal un pago de hasta \$10,000.00 por su tiempo, esfuerzo y servicio en este asunto.

¿A QUÉ DERECHOS RENUNCIO EN ESTE ACUERDO?

A menos que se excluya de este Acuerdo, se le considerará un miembro del Colectivo del Acuerdo, lo que significa que renuncia a su derecho a presentar o continuar una demanda contra el Demandado y las Partes Exoneradas en relación con el uso de los identificadores biométricos de los empleados para el registro de horas. Renunciar a sus reclamaciones legales se llama liberación. Los términos precisos de la liberación están contenidos en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en el Sitio web del Acuerdo. A menos que se excluya formalmente de este Acuerdo, renunciará a sus reclamaciones independientemente de si envía o no un Formulario de reclamación y recibe el pago. Si tiene alguna pregunta, puede hablar de forma gratuita con los abogados identificados a continuación que han sido designados por el Tribunal para representar al Colectivo del Acuerdo, o puede hablar con cualquier otro abogado de su elección a su propio costo.

¿CUÁNDO RECIBIRÉ EL PAGO?

Las Partes no pueden predecir exactamente cuándo (o si) el Tribunal dará la Aprobación Final del Acuerdo, así que sea paciente. Sin embargo, si el Tribunal finalmente aprueba el Acuerdo, se le pagará tan pronto como sea posible después de que la orden judicial sea definitiva, lo que debería ocurrir dentro de aproximadamente 60 días después de que el Acuerdo haya sido finalmente aprobado. Si hay una apelación del Acuerdo, el pago puede retrasarse. La información actualizada sobre el caso está disponible en www.ParamountBIPASettlement.com, o puede llamar al Administrador del Acuerdo al (844)-702-2781, o comunicarse con el Abogado del Colectivo en la dirección que se proporciona a continuación.

¿CUÁNDO SE PRONUNCIARÁ EL TRIBUNAL SOBRE EL ACUERDO?

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo. Se llevará a cabo una audiencia final sobre el Acuerdo, llamada Audiencia de Aprobación Definitiva, para determinar la imparcialidad del Acuerdo. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal también considerará si debe hacer definitiva la certificación del Colectivo para fines de acuerdo, escuchar cualquier objeción y argumento apropiado para el Acuerdo, así como cualquier solicitud de una adjudicación de honorarios, costos y gastos de abogados y un Premio de incentivo al Representante del Colectivo que pueda ser solicitado por el Abogado del Colectivo. El Tribunal celebrará la Audiencia de Aprobación Definitiva el **27 de agosto de 2021** a las 9:30 am vía Zoom (ID de la reunión: 955 0046 1687, Contraseña: 640378). La fecha y hora de la audiencia, y si la audiencia se llevará a cabo de forma remota o no, está sujeto a cambios por parte del Tribunal, así que revise el sitio web del Acuerdo, www.ParamountBIPASettlement.com, para obtener actualizaciones.

Si el Acuerdo recibe la aprobación final, el Tribunal no tomará ninguna determinación en cuanto a los méritos de las reclamaciones contra el Demandado o sus defensas a esas reclamaciones. En su lugar, los términos del Acuerdo entrarán en vigencia y la demanda será desestimada en cuanto al fondo sin derecho a una nueva acción. Ambas partes han aceptado el Acuerdo con el fin de lograr una resolución temprana y segura a la demanda, de una manera que proporcione beneficios específicos y valiosos a los miembros del Colectivo del Acuerdo. Si el Tribunal no aprueba el Acuerdo, si aprueba el Acuerdo y la aprobación se revierte en la apelación, o si el Acuerdo no se convierte en definitivo por alguna otra razón, no se le pagará en este momento y los Miembros del Colectivo no recibirán ningún beneficio del Fondo del Acuerdo. El Demandante, el Demandado, y todos los Miembros del Colectivo estarán en la misma posición que estaban antes de la firma del Acuerdo, y el Acuerdo no tendrá ningún efecto legal, ningún colectivo permanecerá certificado (condicionalmente o de otra manera), y el Demandante y el Demandado continuarán litigando la demanda. No puede haber ninguna garantía de que, en caso de que no se apruebe el Acuerdo, el Colectivo del Acuerdo pueda recuperar una suma superior a la estipulada en el Acuerdo, o de hecho, alguna suma.

¿QUIÉN REPRESENTA AL COLECTIVO?

El Tribunal ha aprobado a los siguientes abogados para representar al Colectivo del Acuerdo. Se les llama “Abogados del Colectivo”. Usted no deberá pagar los honorarios de estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno a su propio costo.

Myles McGuire Evan M. Meyers Timothy P. Kingsbury LEY MCGUIRE, P.C 55 W. Wacker Dr., 9th Floor Chicago, IL 60601 Tel: 312-893-7002 mmcguire@mcgpc.com emeyers@mcgpc.com tkingsbury@mcgpc.com

¿DÓNDE PUEDO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?

Este Aviso es solo un resumen del Acuerdo propuesto de esta demanda. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Conciliación que, junto con otros documentos, se pueden obtener en www.ParamountBIPASettlement.com. Si tiene alguna pregunta, también puede llamar al Administrador del Acuerdo al (844)-702-2781 o comunicarse con el Abogado del Colectivo a los números o direcciones de correo electrónico establecidos anteriormente. Además de los documentos disponibles en el sitio web del caso, todas las presentaciones y documentos presentados en la corte pueden ser revisados o copiados en la Secretaría del Tribunal. No llame al Juez o al Secretario del Tribunal con respecto a este caso. No podrán asesorarlo sobre sus opciones.